

lize nuestro Señor, y para ello
 escribieron la carta siguiente.

M. P. S.

Un Reyno de los mas antiguos,
 y que mas ha dilatado el nombre
 de sus Reyes, está envuelto ahora
 en las culpas de poco respeto. El
 número de los que no han ofen-
 dido á S. M. ni aun con el pen-
 samiento, se postran hoy á los
 Reales pies de V. A. y con lagri-
 mas verdaderas le suplican, que
 con su intercesion les restituya en
 la gracia de su Rey y Señor na-
 tural. Y porque atribuya la mer-
 ced que alcanzare de su Real ma-
 no á V. A. solo, no quiere valer-
 se de razones, y lastimas, con
 que pudiera ablandar qualquiera
 pecho, quanto mas el de V. A.
 criado á imitacion de Dios, en
 quien sobre los demas atributos
 resplandece la misericordia. Pa-

ra esto envia á Don Fernando de Aragon, suplicandole le dé las manos para que en nombre de todo este Reyno, ponga en ellas las esperanzas de nuestro remedio. No desdeñandose V. A. tener con nosotros este nuevo derecho, pues seremos suyos desde aqui adelante por misericordia, como lo somos por justicia y naturaleza. Guarde nuestro Señor la serenissima persona de V. A. como la Christianidad ha menester. De Zaragoza á 12 de Diciembre de 1591.

Intercedieron por el Reyno de Aragon con el Rey nuestro Señor el Principe, y la Señora Emperatriz, y otras personas Religiosas; y al fin S. M. les perdonó exceptuando algunas personas, como parece por el perdon general que por todo el Reyno andaba impreso, donde de todo consta largamente.

A 10 de Abril de 1592. salieron tres mil Soldados del exercito Castellano, para castigar las Ciudades de Teruel, y Albarra-
cin, á las quales hallaron yermas, y sin gente alguna, temiendo la ira de los Soldados, y el castigo que tan bien merecido tenian, porque con los escandalos que hicieron, habian provocado á S. M.

Perdon público por mandamiento de la Sacra Real Magestad del Rey nuestro Señor en la Ciudad de Zaragoza á 17 de Enero de 1592.

Nos Don Felipe por la gracia de Dios, (*) Rey de Castilla, de Aragon, &c. A todos

(*) Este perdon fue impreso en Sevilla por su original, en la Imprenta de Juan de Leon, y despues en Valladolid.

dos son notorias las alteraciones , sediciones graves , y enormes delitos que se cometieron en la nuestra Ciudad de Zaragoza en 24 de Mayo, y 24 de Septiembre del año pasado 1591; y la salida que se hizo con tan temerario , y alevoso fin , como el resistir á nuestro exercito , y vanderas Reales , y la obstinacion , y pertinacia con que demás de estos casos publicos, se han cometido otros hasta el dia de hoy , y el daño universal que de ello ha resultado, con muertes de muchas personas , y grande deservicio de Dios, y nuestro, y mengua de la autoridad de la Justicia y de la santa Inquisicion , del bien publico , pacifico , y universal de todo ese Reyno. Tambien son notorias las muchas diligencias y prevençiones , que habemos hecho , y los medios de que habemos usado,

do , para que se reconociesen , y sosegasen ; y lo poco que esto aprovechaba ; antes habiendose procedido , y llegado á estado de que no debiamos , ni podiamos disimularlo , cumpliendo con la obligacion que de volver , y responder teniamos por la autoridad de la Justicia , y de la santa Inquisicion , tambien mandamos que fuesen , tan exemplarmente como convenia , castigadas las cabezas , y actores de los dichos movimientos , y que para dar calor á ello , parece , que el Exercito que teniamos aprestado para las cosas de Francia , no habia aun bastado ni todas las diligencias , y medios , que primero se habian intentado por los Ministros de ese Reyno para dar calor á la Justicia , y hacer que tuviese su lugar , procediendo en el número de las personas á quien mandamos casti-

gar con mucha benignidad , y clemencia , pudiendo , como podiamos extender los limites de ella á mas personas con mas demostracion ; pero teniendo consideracion á la gran fidelidad de los de nuestro Reyno de Aragon , y como por algunos buenos , quanto mas por tantos , se habian de perdonar muchos malos ; usando de la clemencia , y piedad , que es tan natural , y conforme á nuestra inclinacion , y por el amor grande que tenemos al dicho nuestro Reyno de Aragon , y á los naturales de él , deseando por ellos recibir , y acoger á nuestra gracia , y amor á los otros , que en esto han incurrido , confiando que con la fidelidad antigua nos servirán , y lo continuarán de bien en mejor ; Acordandonos de la obligacion que tenemos los Principes de imitar á Dios nuestro Señor

ñor , que tantos pecados nos perdona ; considerando asimismo , que la mayor parte de los que se han mezclado en las turbaciones y sediciones pasadas lo han hecho por falsa persuasion, violencia , miedo , descuido , ú otra fragilidad humana , habemos acordado, y determinado con parecer, acuerdo, y deliberacion de los de nuestro Consejo de Aragon supremo , de remitir , perdonar, y hacer constante la presente nuestra gracia , y perdón : Por ende de nuestra cierta ciencia, Real autoridad , y plenitud de potestad, deliberadamente y consultada, remitimos, y perdonamos, damos , y concedemos perdon, y gracia plenisima en que sea menester sacarla , y pedirla en particular , á todas , y qualesquiera Universidades , Villas , y Lugares , y á todas , y qualesquiera personas nobles , Infan-

zones, Escuderos, y otros de qualquier grado, y condicion que sean, de los Pueblos en general, y á las personas en particular, que en todo, ó en parte se hayan hallado, intervenido, asentido, ó dado consejo, favor, ó ayuda, directa, ó indirectamente en las revueltas, muertes, sediciones, ruidos, y los demás crímenes, excesos, y delitos, que desde 24 de Mayo han sucedido en dicha nuestra Ciudad de Zaragoza, y que hasta el dia de la publicacion de este nuestro perdón, y gracia hubieren sido en qualquiera manera culpantes, participantes, adherentes, ó consorcios, de qualesquier culpas, faltas, ofensas, delitos, excesos, crímenes, y desordenes de qualesquier calidad, grado, y especie que hayan sido, y sean, tocantes á los dichos tumultos, y sediciones, y á los anexos, y de-

dependientes de aquellos tan solamente. y no mas, ni en otra manera, ni de otros algunos; y todas y qualesquier penas corporales, criminales, civiles, pecuniarias abrogamos de casas, ó heredades, y bienes, y de otras qualesquier penas de qualquier genero, y calidad que sean, en que por razon de las dichas culpas, crímenes y delitos, que por los fueros, y leyes de ese Reyno, y en otra qualquiera manera hayan incurrido, los absolvemos, libramos, y quitamos por la presente, y tenemos por absueltos, libres, y quitados para siempre jamás de las dichas culpas, crímenes, y penas, y que por la dicha razon ni causa, en ninguna manera, via, ni forma, puedan ser acusados, inquiridos, ni molestados, en Juicio, ni fuera de él por Nos, ni por nuestros Oficiales Reales, ni de Oficio, ni

á

á pedimento de nuestros Procuradores , Fiscales , ni Astrictos , ni de otro ninguno en nuestro nombre , á los quales ponemos silencio perpetuo : Y al Serenissimo Don Felipe Principe de las Asturias, y Girona, Duque de Calabria , mi hijo primogenito muy amado , y despues de nuestros felices, y largos dias inmediato heredero, y legitimo sucesor en todos mis Reynos y Señoríos, declarando nuestro Real animo , decimos , rogamos , y mandamos al nuestro Lugar-Teniente, Capitan General, y á los magnificos y amados Consejeros , Regente , la Chancillería , y Doctores de nuestra Real Audiencia, Regente, el Oficio de la General Governacion , y su Asesor , Justicia de Aragon , y su Lugar-Teniente, Bayle General , Mayor Racional, Abogados, y Procuradores , Fiscales , Patrimoniales , Astoritos, Cal-

Calmedenas, Merinos, Sobrejunteros, Justicias, Jurados, Alguaciles, Porteros, Bergueros, y otros qualesquier Oficiales, y Ministros nuestros, mayores, y menores en el dicho nuestro Reyno de Aragon, constituidos, y constituidores, que no procedan, ni consientan proceder por causa, y razon de las dichas culpas cometidas en las dichas sediciones y revueltas de la dicha Ciudad de Zaragoza en el dicho tiempo, y las anexas, y dependientes de aquellas tan solamente, y no entendemos en mas, ni de otras algunas contra las personas y bienes de los susodichos, ni de alguna parte de ellos; y si necesario es los inhibimos del conocimiento de dichas causas, y los prohibimos, y defendemos, que sobre esto, ni en razon de ello, no traten ni conozcan, ni se entrometan di-
rec-

recta , ni indirectamente , so la pena de diez mil florines de oro de Aragon de bienes del que lo contrario hiciere , exigideros , y á nuestros Reales cofres aplicados , y de nuestra ira , é indignacion tengan , guarden , y observen , y hagan tener , guardar , y observar , inviolablemente desde la primera línea hasta la ultima , si demás de la nuestra ira , é indignacion , en la pena sobredicha desean no incurrir. Queremos empero , que sean exceptuados de la presente nuestra gracia , y perdon , y que en ella no se comprehendan las personas que se expresarán á su tiempo.

Otrosi queremos , que en la presente gracia no sean comprehendidas las personas de la Ciudad de Teruel , y Albarracin , porque lo que á esto toca , queda para su tiempo y lugar reservado para regularse , y tratarse
por

por diferente via. Item queremos , que no sean comprehendidos , antes expresamente exceptuados del presente perdon, todos aquellos que están , y estuvieren ya presos en qualquier parte que los tengan dentro del Reyno , ó fuera de él , antes de la publicacion de este perdon; no obstante que las personas , y nombres no estén aqui puestos, ni exceptuados : tampoco se declaran aqui los exceptuados de los Clerigos , y Frayles; porque he remitido , y remito la averiguacion de los que deben ser exceptuados al tribunal de la Inquisicion , y á los Jueces Eclesiasticos , Ordinarios , ó Subdelegados en su caso. Reservando tambien , como reservo, para mi Real jurisdiccion el castigo , que me pertenece mandar que se les dé en semejantes delitos. Asimismo son exceptuados de este perdon

don , todos los Letrados que aconsejaron que se podia , y debia hacer la resistencia al Exer- cito. Ni tampoco han de ser , ni sean comprehendidos en el perdon los Capitanes , que actualmente con compañías de gente salieron con el Justicia de Aragon á hacer resistencia al Exer- cito. Tampoco son comprehen- didos en el perdon los Alfereces que llevaron vanderas , antes bien exceptuados. Como tambien no deben gozar del perdon otras personas que no se nombran.

Y aunque con las mas de es- tas personas tengo intento de usar de benignidad , y clemencia ; pe- ro por haber excedido de lo que debian en estos casos , van ex- ceptuados para darles el castigo , ó correccion que me pareciere ; y asi no es mi voluntad que go- cen de la clemencia tan exten- dida , y general como la que en

este perdon usamos , y concedemos. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente con nuestro sello Real pendiente sellada , y que sea manifestada por los Lugares publicos , y acostumbrados de esa nuestra Ciudad , para que venga á noticia de todos , y que á sus traslados impresos , y rubricados se de entera fé, como al original.

Dado en la nuestra Villa de Madrid á 24 dias del mes de Septiembre del Nacimiento de nuestro Señor de 1592 , de nuestros Reynos y Señoríos , es á saber , de la Citerior Sicilia y Jerusalén 38 , de Castilla , y Aragon , la Ulterior Sicilia , y los demás 36 , y de Portugal 12 = YO EL REY = Ut Fregula Vice Cañel = Ut Jorea Regul = Ut Pelicer Reg = Ut Clemente por Cont. = de Aragon = Ut Campi Reg.

Dominus Rex mandabit mihi.

T

hi.

hi. D. Michaeli Clement. visa
 p. Frigo lavice cang. Campo
 terla, & Pelicer Regentes Chan-
 celariam in continente Aragon
 in curia Aragon. iiiij. fol. ex.
 j. x.

Yo Geronimo Secano, Es-
 cribano, de mandamiento del Rey
 nuestro Señor, hago fé, y rela-
 cion, como en la presente Ciu-
 dad de Zaragoza, del Reyno de
 Aragon, el primero y septimo dia
 del mes de Enero del año presen-
 te de 1592 por orden y manda-
 mienento del Rey nuestro Señor,
 se publicó, mediante Baltasar de
 Alquinedo, que lo es de la Au-
 diencia Real de este Reyno, por
 ante mí dicho Escribano, y tes-
 tigos infrascriptos en alta voz é in-
 teligible por los Lugares públi-
 cos, y acostumbrados, es á sa-
 ber, en la Plaza de nuestra Se-
 ñora del Pilar, en la calle del Co-
 so, en la Plaza del Mercado,

y

y en la Plaza del Aseo , comenzando á la una hora despues de medio dia , hasta las cinco del dicho ; en testimonio de lo qual hice , y testifiqué acto de lo sobredicho , con los testigos llamados Francisco Jordan , y Alberto de Cuebas , Alguaciles de S. M. en la dicha presente Ciudad de Zaragoza = Geronimo Secano = Concuerta con el perdon original de S. M. = Domingo de Insabive.

Partió S. M. el Señor Don Felipe II , para hacer las Cortes del Reyno de Aragon Lunes primero dia del mes de Junio de 1592.

A 7 del mes de Agosto fue acordado por las Cortes generales , que estaban juntas en la Ciudad de Tarazona , presidiendo por el Rey nuestro Señor, Don Andres de Bobadilla y Cabero , Arzobispo de Zaragoza,

T 2

de

de voluntad de los tres brazos que en ella se hallaron , que para hacer , y ordenar qualquiera ley , ó fuero , ó concluir algun negocio tocante al Reyno de Aragon , que bastase que se conformase la mayor parte de los brazos que se suelen hallar en la Corte , lo qual se ha de guardar como si todos viniesen en ello. Y con todo declaramos, que si alguno de los dichos brazos fuere contumaz en no parecer en las dichas Cortes , habiendo sido legitimamente llamados , en tal caso pueda S. M. con los demás brazos hacer todo la sobredicho , como si todos los que suelen hallarse en las Cortes , estuvieran presentes , y hubieran sido todos de un acuerdo y parecer.

Asimismo se declaró , que en esto no se habian de comprender las causas de los sediciosos,

sos, sino que respecto de ellas, serian juzgados conforme las costumbres que se usan en dicho Reyno.

En 8 del dicho hubo gran rebuelta por entender que no se cumplia la palabra, que el Arzobispo en nombre de S. M. habia dado, de que no se trataria de los casos, tormento, confiscacion, penas pecuniarias, y nuevas imposiciones: pero sosegóse todo con que el Conde de Belchite vino y aseguró al Reyno, y dió su palabra de que se cumpliria lo que el Arzobispo habia prometido. Y con esto toda la Corte se aseguró, y vino en el acuerdo arriba dicho, que con lo que la mayor parte hiciese obligase á todos el Rey como si hubiesen sido de un parecer, y acuerdo.

*Relacion de las justicias hechas en
Zaragoza en 19 y 20 de Octu-
bre de 1592.*

A 19 se comenzaron las justicias en Zaragoza de esta manera. En medio del Mercado estaba hecho un Cadalso cubierto de luto de la Inquisicion ; y mas abaxo se hizo otro cubierto de luto , y quadrado , y á las tres de medio dia sacaron de la Carcel de la Manifestacion á los condenados, que eran cinco ; el primero Pedro de Fuentes Pelayce, que salió en un seron atado, de dos mulas arrastrando , y él cubierto de luto : tras de estos salieron en dos mulas sin gualdrapas y con sotanas largas de luto Dionisio Perez , y Francisco Ayerte , y luego despues Don Diego de Heredia , y Don Juan de Lanuza en mulas con gualdrapas,

pas , y ellos sotanas , y ferreruelos de luto , sin sombreros , y con contricion y lagrimas admirables : Don Juan muy flaco , y viejo , aunque con gran animo , y gravedad. Llevaronlos por las calles acostumbradas sin gente de guarda , y con diferentes pregones, declarando, que al primero le mandaba el Rey arrastrar, ahogar , y hacer quartos ; á los dos degollar ; y á los otros dos cortar las cabezas, y ponerlas con letreros en diferentes partes , juntamente con la de Francisco Ayerte , y confiscar todos sus bienes.

En el Cadalso habló Don Juan pocas, pero graves palabras, con gran animo , y buen semblante , que fue decir , que él moria por sus pecados , é inobediencia ; y que exhortaba á todos que sirviesen á su Rey , y á él le perdonasen : tambien habló

Don Diego , pero poco , y como quien no estaba en sí. Don Juan se desabrochó el cuello, y los puños para que le atasen las manos , y estando muy en lo que hacia, ofreciendolo á Dios, se arrodilló , y puso de la manera que el Berdugo le dixo , que habia de estar , y trabandole el un Berdugo de la benda que tenia en los ojos , el otro le cortó la cabeza muy presto , y la alzó en alto. Luego hicieron lo mismo con Don Diego , aunque fue por detras , que asi lo mandaba su sentencia , y tan mal como si le mataran enemigos ; demas de que gran rato la anduvieron segando ; le dieron mas de veinte golpes , de suerte que cayó del madero donde tenia el cuello , y se le cayó la venda estando vivo todavia. A los otros dos degollaron ; y á Fuentes dieron garrote , é hicieron quartos,

tos , habiendo estado hasta la noche tenidos los cuerpos en el Cadalso , y luego enterraron los quatro.

A 20 del mes á las ocho de la mañana salieron los presos del Santo Oficio , que serian mas de 79 condenados á muerte , todos gente plebeya , homicidas del dia 24 de Septiembre , quando libraron á Antonio Perez ; solo habia entre ellos señalado Thomas de Rueda, hijodalgo de Taus-te , gran factor de Antonio Perez. Tambien salió Miguel Don Lope , hermano de Manuel Don Lope , que habia sido Capitan en Sicilia , muy gentil mozo , y señalado en hechos de grande animo ; traia una corozuela pequeña , y un cirio en las manos ; y en la opinion comun se guardaba para mayor castigo , por haber andado en Francia , y otras partes con los foragidos. Otros

mu-

muchos hombres honrados de esta Ciudad , salieron sin capas descendidos , y con cirios , y ninguno de los que salian por las resistencias , ni sediciones , sacó corozas , ni Sambenito , sino los relaxados que traian Sambenito con sus nombres , y no corozas. Remataba la procesion la estatua de Antonio Perez, parecida al original, que en cierta manera traia Corozas , y Sambenito con llamas de fuego y este letrado.

Antonio Perez fue Secretario del Rey nuestro Señor , natural de Monreal de Ariza , y residente en Zaragoza , por herege convencido , fugitivo , y relaxo.

Leyeronse los procesos, que en efecto (quitando algunos moriscos , y una casada dos veces)

to-

todos fueron tocantes á la
 amistad con Antonio Perez , ha-
 berle quitado de la Inquisicion,
 y tratado con obras y palabras de
 la resistencia del Exercito de
 S. M. con titulo de Santo Ofi-
 cio: fueron penitencias leves , y
 en los mas destierro de Zaragoza,
 y del distrito de su Inquisicion,
 y algunos á Galeras ; de estos
 fue por diez años Miguel Don
 Lope , y porque se hacia tarde,
 se leyó el proceso de Antonio
 Perez, atropellando otros suma-
 mente : leyóle un Secretario que
 hasta entonces no habia leído en
 tan alta voz , y nadie dexó
 de oirle muy bien. Contenia un
 millon de arrogancias , y propo-
 siciones mal sonantes dichas con-
 tra Dios , y contra el Rey : Afi-
 cion particular á Bandoma , atri-
 buyendo á ella como es verdad to-
 do el suceso de este Reyno, traicio-
 nes hechas en su oficio de Se-
 cre-

cretario, y indicios gravísimos de Sodomita. Todo lo qual con su fuga, y rebeldia á los edictos con que fue llamado al Juicio, y á un libro intitulado: Aventuras de Antonio Perez, que hay impreso en Francia, con falsas proposiciones y cosas contra su Rey, como el Fiscal alegó y despues de esto, que vivia en Francia como herege, y oía las Preces, y comulgaba con los Ugonotes, lo qual bastó para conven- cerle de herege Ugonote, con una presuncion de que todas sus obras iban encaminadas á este fin, y á desarraigir la Inquisicion por ser descendiente de viznietos de un Antonio Perez, Judio que fue, y despues de convertido prevaricó, y tuvo un hermano que fue quemado; de cuyos Sambenitos, que están en la Iglesia mayor de Calatayud, hizo fé el Fiscal en su proceso. Su sen- ten-

tencia fue remitir su persona al brazo Seglar , y mientras no puede ser habida , sirva su estatua para que se queme , confiscar sus bienes , y privar á sus hijos , é hijas , y descendientes de qualquier Dignidad , Beneficio , ó cargo Eclesiástico , ó Seglar , con las demás cosas que se suelen poner en semejantes procesos de Hereges. Se acabó el Auto á las 9 de la noche con hachas.

Memorial que Don Baltasar de Alamós, y Barrientos dió al Rey Don Felipe II. por estar preso siete años y dos meses, sin mas causa que ser intimo amigo de Antonio Perez, su Secretario Universal.

SEÑOR.

Don Baltasar de Alamós, y Barrientos, (*) digo: Que ha 86 meses que estoy preso en esta

(*) Fue de Medina del Campo, y despues el Rey Don Felipe III. le dió plaza en el Consejo de Hacienda, y le honró mucho, encargandole las Consultas; las que muerto él se las dieron á Don Geronimo de Villanueva, Proto-Notario de Aragon.

Se advierte, que no nombra en todo este Memorial á Antonio Perez, sino solo dice, que se tuvo por hijo de Gonzalo Perez, Secretario del Emperador Carlos V, y despues de Felipe II.

ta Carcel de Corte , veinte con dos pares de grillos , y trece despues con unos , sin haber visto la causa de mi prision. Y aunque mis daños , y desventuras gravisimas , y mis muchas y continuas enfermedades , me han dado prisa á que acudiese por remedio á V. M. , he querido mas esperar que las diligencias , y el tiempo manifestasen mi inocencia , que ser causa del menor disgusto de V. M. habiendo precisamente de hacer memoria de un hombre (*este era Antonio Perez*) de quien por ninguna causa queria hacerla ; pero viendome consumido en miseria , y pobreza , sabiendo que el mismo Dios , en quien todas las cosas están presentes , manda que le hagan plegarias , para recibir mercedes , me persuado que la gran benignidad de V. M. permitirá acordarme de mí mismo,

mo, para que mi largo silencio no sea tenido por culpa, ó confesion de ella. Y porque las obras de *aquel*, han sido bastantes á hacer odiosa mi disculpa, voy temblando como hallar modo para decir: Que de ninguna manera me queixo de lo que he padecido, siendo mi intento solo el que V. M. se sirva de que no padezca mas. Y asi postrado con humildad ante los pies de V. M. como siervo infimo, y con la lealtad de vasallo fidelisimo, pongo con el ánimo ante V. M. la relacion mas breve de mi vida, y causa, que mis largos males pudieron sumar.

Mi padre Don Pedro de Alamos, procuró la amistad de Gonzalo Perez, Secretario de Estado del Emperador, y de V. M. y yo contiué la misma con el que tuvo por su hijo: teniendo esto por buen medio para lle-

llegar al servicio de V. M.; pero mi propia inclinacion y deseo me han engañado, pareciendome podria ser bueno para esto, juntandose con ello la obligacion de mis padres, y abuelos, y la calidad, y nobleza heredada de ellos, á quien con legitima causa se encarga el servicio personal de los Principes como personas mas seguras para ello. Confieso me engañó la comun opinion de todos los prudentes, que siempre han tenido por medio muy eficaz para venir con los Principes el valerse de la amistad, y aficion de los que valen con ellos. Toda mi culpa (clementísimo Señor) fue infelicidad; porque no pude yo adivinar que habia de ser tan malo aquel, que el mundo vió tan favorecido de V. M. Yo me arrimé á pared, que se habia de caer, y

llevarme tras sí : y no fuera tan grande mi desdicha , si las obras ocultas de aquel , que traxo engañado no solo á mí , sino á todo el mundo , no entretuviera la opinion de volverle á tener en servicio de V. M. conque me obligó y á otros muchos , á continuar la execucion de las obras de amistad , mientras no sabiendo que era indigno de ellas , con razon me pudiera tener por ingrato , si no la continuára , con esperanza de que volviendo á su grado , fuera mayor la remuneracion de la amistad guardada en tiempo de las adversidades. Tan lexos iba yo como esto de pecar contra el servicio de V. M. , ni con aquel genero de pensamiento que no está en nuestro poder , quando mi desventura mas apresurada , cortaba con agenas culpas , mis dichas ; y de tal manera me

me aparté de aquella infeliz amistad desde el dia que declaró su ánimo , como sabe el Presidente de Castilla Rodrigo Vazquez, que podia yo decir lo que el sabio Labion dixo de Neron en la Historia de Tacito. „ Que „ ninguno le habia sido mas „ fiel , mientras mereció ser „ amado ; pero que le aborreció despues que fue matador de su madre misma, corredor de cambios , comediantes , y abrasador cruel de su Ciudad de Roma.

Lo mismo hice yo con aquel, pues le amé mientras no supe sus secretos , y pensamientos , y que se pensó , que volviera á la gracia de V. M; pero luego que se conoció que estaba cortado el camino , y declarado por culpado , le aborreci. Y si no lo he mostrado , es culpa de mi prision , y de que pongo por

testigo á nuestro Señor, y todo lo que por mí ha pasado en tantos años de prision. (*)

He dicho Señor las razones de mi ignorancia en pena ajena, porque dichas de la mia no las hiciese odiosas mi fortuna. Propongo con ellas á V. M. el exemplo de dos grandes Principes, dignos de que V. M. los imite; pues los excede tanto en Religion, y mansedumbre, supliendo con eso lo que á mi causa faltare de las razones de mi defensa. Suplico á V. M. con la mas profunda humildad, se sirva de

que
 (*) Aqui puso Don Baltasar exemplo de dos grandes Principes, á quien sucedió lo mismo que con Antonio Perez, y que se sirvió S. M. de aquellos mismos, que le asistían antes; porque es prueba de fidelidad el desear tener amistad con el privado.

que tantos años de prision y miserias , se reciban en descuento de la excusa tan legitima para engañarme en la amistad que veia procurar , y pretender por todos los que en España , y fuera de ella deseaban servir , y agradar á V. M. y que por llegar yo á esto , erré en elegir , y retener el medio que muchos tuvieron. Hijo soy, y descendiente de vasallos los mas antiguos de esta Corona , y mi fin siempre ha sido de imitarlos. Mi yerro fue la opinion , que concebí en excederlos en el servicio de V. M. con que todos me loaban. Propio es de la grandeza de V. M. perdonar á los que pecan , quanto y mas á los que yerran. Por todo esto , y lo mucho que Dios perdona , torno á suplicar á V. M. use de misericordia conmigo , y me mande poner en parte donde se pueda

comprobar mi buen animo, y
 purificarse de qualquiera cosa,
 que se haya podido imaginar
 de mí. Guarde Dios la Cato-
 lica, y Real persona de V. M.
 como sus vasallos deseamos, y
 estos Reynos han menester, pa-
 ra exáltacion de nuestra Santa
 Fé Católica. De esta prision y
 Carcel 20 de Septiembre de
 1596 = Don Baltasar de Alamós
 y Barrientos.

Papel del mismo Don Baltasar á Don Christoval de Mora, haciendole Medico de su enfermedad, como á Valido de S. M. pues no era otra, que estar en desgracia de S. M. ()*

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Don Fernando de Albia me ha dicho la merced, que V. S. me queria hacer en oír mis males, que es el principio y remedio de todas las enfermedades, y mas en la mia que el mayor daño, que tiene es que por ser

V 4 pe-

(*) S. M. mandó en su Testamento, por clausulas especiales, y particulares, que soltasen de la prision donde estaban á la muger é hijos de Antonio Perez el año de 1598, que murió, habiendolos tenido presos ocho años por la fuga de Antonio Perez, Y que á Don Baltasar de Alamós y Barrientos se le hiciese la merced que hubiese lugar.

pegadiza , y tenida por contagiosa , aun los Medicos mismos no se atreven á visitarla , ni á nombrarla ; y aunque con tan larga duracion será muy pesada para V. S. es argumento de esto mismo de que de suyo no es mortal , pues en tanto tiempo no ha podido acabar á quien la padece , y que es mas descuido , y desprecio de los Medicos , que grandeza de la enfermedad ; y asi será mayor gloria para V. S. quanto ella mas incurable fuere , y aun pienso, que le hago servicio á V. S. en ofrecer á su poder tal sugeto, pues no se estimaria esto , si no tuviese donde obrar , como en las yerbas , y piedras de virtud, sin hombres necesitados de ellas; y sin duda la caridad es de la misma calidad que el fuego, que mas luce , y se alegra quanto mas materia se le entrega
en

en que obre ; y para que V. S. conozca , que no ha sido mala calidad de la tierra , sino desdicha de haber escogido malisimamente , y por lo menos haberla dejado inculta , y yerma ; he osado decir á V. S. lo que mi ingenio ha producido tantos años ha , por argumento de que si esto se ha hecho abastido y en medio de mil temores, ¿qué haria alentado y con algun favor ? Pues este es el calor de los buenos ingenios , y con que ellos producen , y fructifican. He traducido á Tacito, hele comentado , y sacado de él los frutos que tenia encubiertos para la vida politica , y uso de los grandes Imperios , libro estimado en otras Naciones , y es justo que la nuestra lo tenga. V. S. (menos que ninguno) no puede estar sin él. Hagasele traer , si no es que de
muy

muy advertido, y repasado le tiene (como dicen) olvidado. Dios guarde la ilustrisima persona de V. S. como deseo = Don Baltasar de Alamós y Barrientos.

FIN.





W. 30



1069904





60984 81800